

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 10748 *ORDEN de 28 de marzo 1989 por la que se modifica la lista de variedades de coliflor inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y de 19 de octubre de 1988; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de coliflor, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

#### LISTA «A»

«Turbo» ..... H.

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 1989

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

### 10749 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se modifica la lista de variedades de colza inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 julio de 1985, y por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Colza, y las Ordenes de 13 de junio de 1986 y 27 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de colza con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

«Pactol».

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

### 10750 *ORDEN de 7 de abril de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración, almacenamiento, tratamiento y envasado de vinos, en Chiva (Valencia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», con NIF A-46019063, para el perfeccionamiento y ampliación de su bodega de elaboración, almacenamiento, tratamiento y envasado de vinos sita en Chiva (Valencia), acogidos a los beneficios previstos en la Orden

de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 11.905.825 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.381.165 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### 10751 *ORDEN de 7 de abril de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodega Cooperativa Virgen de la Asunción», de su bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos, sita en La Horra (Burgos), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Bodega Cooperativa Virgen de la Asunción», con NIF F-09005760, para perfeccionar su bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos, sita en La Horra (Burgos), acogidos a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 5.784.021 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.772, del ejercicio económico de 1989, programa 712-A: Organización en común de la producción y comercialización agraria y pesquera. Fomento de Entidades asociativas para el desarrollo de la Agroindustria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 867.603 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferente-

mente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**10752** *ORDEN de 7 de abril de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el traslado, ampliación y perfeccionamiento presentado por la Empresa «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Chiva (Valencia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Vicente Gandía Plá, Sociedad Anónima», con NIF A-46019063, para el traslado, ampliación y perfeccionamiento de su bodega de elaboración y envasado de vinos sita en Chiva (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 189.134.697 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 37.826.939 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**10753** *ORDEN de 7 de abril de 1989 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una planta de secado y almacenamiento de grano en Las Cabezas de San Juan (Sevilla), promovida por la Empresa «Salvados y Cereales, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la instalación de una planta de secado y almacenamiento de grano en Las Cabezas de San Juan (Sevilla), promovida por la Empresa «Salvados y Cereales, Sociedad Anónima» (NIF: A-41025404), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 94.110.862 pesetas.

Dos.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación

Agroalimentaria, una subvención que alcanzará como máximo la cantidad de 13.258.089 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo de hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplidos de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**10754** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se modifica la lista de variedades de maíz inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y a la Orden de 23 de mayo de 1986, y 27 de abril de 1988, que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de maíz, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Carintia: HS, 600.  
Chiara: HS, 400.  
Eurodis: HS, 700.  
Fiorino: HS, 500.  
Glauco: HS, 400.  
Marengo: HS, 400.  
Miño: H3L, 200.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**10755** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se corrige error de la de 25 de febrero de 1989, que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios 1989.*

Advertido error en la Orden de 25 de febrero de 1989 por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.-Al final del artículo quinto de la mencionada Orden, página 5779, falta incluir el siguiente párrafo:

«El precio unitario a aplicar para las mezclas de las distintas especies a efectos del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de